

El funcionamiento económico de la Santa Sede. La economía del Estado Ciudad del Vaticano

The economic functioning of the Holy See. The economy of the Vatican City State

Enrique SOMAVILLA RODRÍGUEZ*

Real Centro Universitario

“Escorial-María Cristina”

San Lorenzo de El Escorial

enrisom@gmail.com

Resumen: La gestión interna de cualquier institucional ha de ser muy transparente. Para que una buena economía esté saneada tendrá que reducir costes e incrementar ingresos. Al ser el gobierno central de la Iglesia católica, los fieles deben estar informados de manera clara y concisa. Por eso, es preciso que los católicos y cualquier persona, tengan acceso con suma transparencia, a la administración económica que lleva adelante la Santa Sede. En todo momento se ha de considerar y conocer cómo gasta la Ciudad del Vaticano y cuánto ingresa por distintos conductos. La administración del Patrimonio tiene que ser creíble y visible, incluso para demostrar que la moral y la Doctrina Social de la Iglesia se aplican, funcionan y son válidas. El Santo Padre ha procedido a exigir la claridad externa e interna, el control y la colaboración de los dicasterios, promoviendo la confianza, la competencia y además la transparencia.

* Enrique Somavilla Rodríguez, OSA, es doctor en Teología Dogmática, Derecho Civil y Ciencias Económicas y Empresariales; licenciado en Teología Sistemática, máster en Doctrina Social de la Iglesia; máster en Relaciones Internacionales y Protocolo, máster en Derecho de la Unión Europea. Es Profesor Ordinario de Teología en el Centro Teológico San Agustín (afiliado a la Pontificia Universidad de Salamanca), donde imparte diversas asignaturas: *Análisis Político y Económico; Sacramentos de Iniciación cristiana, Misterio de Dios, Cristología, Ecumenismo, Iglesias Orientales, Doctrina social de la Iglesia*. Profesor Agregado de *Teología cristiana de las religiones: relaciones interreligiosas y Teología de la Comunicación* en el Estudio Teológico Agustiniiano de Valladolid (Centro Agregado a la Facultad de Teología del Norte, sede de Burgos). En el Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Centro Adscrito a la Universidad CEU San Pablo, es Rector y profesor de *Derecho Eclesiástico del Estado, Teoría del derecho, Derecho común europeo y Fundamentos del Derecho Moderno*. Ha obtenido con fecha 22 de septiembre de 2023 la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA) para su acreditación en las tres figuras que existen: profesor Ayudante Doctor, profesor Contratado Doctor y profesor de Universidad. Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; académico de número de la Academia Internacional de protocolo y Ceremonial y miembro de la Cofradía Internacional de Investigadores de Toledo.

Abstract: The internal management of any institution must be very transparent. For a good and healthy economy, it will have to reduce costs and increase income. As the central government of the Catholic Church, the faithful must be informed in a clear and concise manner. Therefore, it is necessary that Catholics and any person have access with utmost transparency to the economic administration carried out by the Holy See. At all times, it must be considered and known how the Vatican City spends and how much it receives through different channels. The administration of the Patrimony must be credible and visible, also to demonstrate that the moral and social doctrine of the Church are applied, function and are valid. The Holy Father has proceeded to demand external and internal clarity, control and collaboration of the dicastery's, promoting trust, competence and transparency.

Palabras clave. Santa Sede, Ciudad del Vaticano, Iglesia, economía, finanzas y óbolo.

Keywords. Holy See, Vatican City, Church, economy, finance and obolus.

Sumario:

- I. Introducción.**
- II. Administración del patrimonio de la Sede Apostólica.**
- III. Secretaría de asuntos económicos.**
- IV. Consejo de asuntos económicos.**
- V. Oficina del auditor general.**
- VI. Autoridad de información financiera (aif).**
- VII. Cambios sobre el funcionamiento económico de León XIV.**
- VIII. Conclusión.**
- IX. Anexo.**
- X. Bibliografía.**
- XI. Webgrafía.**

Recibido: julio 2025.

Aceptado: septiembre 2025.

I. INTRODUCCIÓN

Se trata de un tema controvertido ya a primera vista. El objetivo es intentar dar a conocer y llevar a cabo un profundo análisis y a la vez, una fuerte reflexión sobre la reforma y otra transmitir de manera clarividente la situación administrativa, económica y financiera del Estado Ciudad del Vaticano y de la Santa Sede. Evidentemente el fin es el de colaborar en un camino con objetivos positivos y ambiciosos: la transparencia de las cuentas y de la economía de la Curia. Este es el aparato administrativo del gobierno de la Iglesia católica. La información suministrada es de tal naturaleza que necesita ser siempre estudiada, comprendida e interpretada con sumo cuidado, ponderado equilibrio y máxima atención. Así, la reorganización de los dicasterios económicos, el nombramiento del Auditor General, el buen funcionamiento de las instituciones competentes para el control de las actividades económicas y financieras, etc., son una realidad incontrovertible, real y objetiva, que puede no gustar a muchos. Por eso, el valor y el esfuerzo con los que el Romano Pontífice y sus colaboradores han asumido el reto y lo siguen asumiendo con un verdadero interés. De esta manera se desea mejorar el uso de los bienes temporales que se encuentran para el servicio de los bienes espirituales. No obstante, lo que debería ser más tenido en cuenta, muy apreciado y ayudado en un trabajo determinado, donde fluya toda la información, que responda adecuadamente a las expectativas de la opinión pública y las exigencias de la verdad. El camino se dirige hacia una buena administración, de la corrección y la transparencia, que continúa y progresa sin ninguna incertidumbre. Esta fue la intención y la voluntad meridiana del papa Francisco. No es comprensible la actuación de la Iglesia católica sin tener en cuenta las diferentes políticas, económicas, sociales y financieras promovidas por la Sede Apostólica¹.

El papa recomendó cambios para simplificar y consolidar las estructuras de gestión existentes y mejorar la coordinación y supervisión en toda la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Asimismo, aconsejó un compromiso explícito en la adopción de principios de contabilidad general auditada, unido a un adecuado estudio de la gestión financiera que fuesen aceptados inmediatamente, así como en la elaboración de informes financieros pertinentes, sistemáticos y avanzados controles internos, así como criterios de total transparencia y de buen

¹ Cf. BERRY, J., *Las finanzas secretas de la Iglesia*, México 2012.

gobierno. También pidió ordenar en finanzas de la Ciudad del Vaticano y unificar balances de la Curia, de dicasterios y oficinas dependientes de la Santa Sede. El objetivo último era retomar el control de las cuentas, favorecer la transparencia y poder erradicar la corrupción, allí donde estuviera.

Es altamente clarificador que, en las monarquías constitucionales, el poder queda limitado a todos los reyes, que mantienen la *autoritas*, pero no la *potestas*; en la Ciudad del Vaticano, se impone bajo una monarquía absoluta que se manifestará en el correr del tiempo, porque el papa tiene ambas y, además, fue una exigencia de la Sede Apostólica para asumir las consecuencias de la Paz de Westfalia en 1648². El avance del sistema democrático en los países occidentales y liberales tienden a manifestar, con notable nitidez, la contraposición existente entre los Estados capitalistas modernos y la Santa Sede. Por eso la centralización romana se produjo ante la designación de los papas como cabezas de la Iglesia³. También repercutirá en el proceso de concentración de poder recogido por el papado⁴.

Casi al inicio del pontificado del papa Francisco, fue tomando forma la necesidad de reestructurar toda la administración económica de la Sede Apostólica. En consecuencia, por medio del Motu Proprio *Fidelis et dispensator Prudens*⁵, con fecha de 24 de febrero de 2014, el Santo Padre comenzaba todo el entramado para constituir una nueva estructura de coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano, según recogía un comunicado de la Oficina de Prensa de la Santa Sede. En el desarrollo del funcionamiento de las tareas administrativas y su puesta a punto, la Comisión Referente de Estudio y de Guía de la Organización de la Estructura Económica-Administrativa de la Santa Sede (COSEA), se tomaron una serie de consideraciones: se recomendaba cambios para simplificar y consolidar las estructuras de gestión existentes y mejorar la coordinación y supervisión en toda la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano y aconsejaba un compromiso explícito en la adopción de principios contables, gestión financiera aceptados generalmente, en la presentación de informes financieros, controles internos avanzados, transparencia y gobierno. Todos los cambios permitirían una mayor participación con expertos de forma más explícita de alto nivel, con experiencia en gestión económica, financiera, informes, planificación contable. Al mismo tiempo, se garantizaría el uso más honesto y eficaz de los recursos disponibles.

² Cf. FELDKAMP, M., *La diplomacia pontificia*, Madrid 2004, p. 63.

³ Cf. FÁBREGA ESCATLLAR, V., *La herejía vaticana*, Madrid 1996, p. 72.

⁴ Cf. FELDKAMP, M., *La diplomacia pontificia*, Madrid 2004, p. 13.

⁵ Cf. FRANCISCO, “Motu proprio *Fidelis et dispensator prudens*”, en AAS, 106 (2014) 164-165.

Con el Motu Proprio *Sobre algunas competencias en materia económico-financiera*⁶, muchas de las funciones administrativas que ejercía directamente la secretaría de Estado pasan a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA), que es el dicasterio de la Curia Romana que se ocupa por oficio de gestionar todos los bienes de la Santa Sede. A la vez, ha atribuido competencias de control a la Secretaría para la Economía. También otra institución como es el Óbolo de san Pedro, obra benéfica que manifiesta la comunión con el papa, que también dependía de la secretaría de Estado, pasaba igualmente. Otro Motu Proprio *Acerca de los límites y modos de la administración ordinaria de los bienes temporales de la Santa Sede*⁷, se desprendían los criterios objetivos que definen los actos de la administración extraordinaria de los Entes dependientes del Consejo de Economía. Por eso, la nueva normativa busca proteger el principio de subsidiaridad, como promover la flexibilidad, el dinamismo y la transparencia en la gestión de los bienes temporales. La nueva política de las inversiones de la Sede Apostólica, deben garantizar en todo momento que vayan orientadas a contribuir a un mundo más justo y sostenible; tienen que proteger el valor real del patrimonio de la Santa Sede y generar un rédito suficiente para facilitar de manera sostenible a la financiación de sus actividades. Tales inversiones deberán estar orientadas sobre la base de las enseñanzas de la Iglesia católica y de la Doctrina Social de esta. Quedarían siempre fuera todas aquellas que estén en contradicción de sus principios fundamentales, como la dignidad de la persona, la santidad de vida o el bien común de la sociedad. Todo quedaría recogido por la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*⁸. El proceso de la reforma de las estructuras tanto económicas como financieras de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano⁹, se han reorganizado. Se trata de aligerar la estructura del Patrimonio y adecuarla a las necesidades eclesiales, a los pobres que son los destinatarios de la misión de la Iglesia y del Santo Padre.

II. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SEDE APOSTÓLICA

FUNDAMENTOS

La Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA) es el organismo encargado de la administración y gestión de los bienes inmuebles

⁶ Cf. FRANCISCO, “Motu proprio *Sobre algunas competencias en materia económico-financiera*”, en AAS, 108 (2016) 862-863.

⁷ Cf. FRANCISCO, “Motu proprio *Acerca de los límites y modos de la administración ordinaria de los bienes temporales de la Santa Sede*”, en AAS, 113 (2021) 1-5.

⁸ Cf. FRANCISCO, “Constitución Apostólica *Praedicate evangelium*”, en AAS, 114 (2022) 375-455.

⁹ Cf. ZABILDEA, D., “La reorganización económica de la Santa Sede. Balance y perspectivas”, en *Ius Canonicum*, 54 (2014) 221-251.

y muebles de la Santa Sede destinados a proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la función propia de la Curia Romana para el bien y al servicio de las Iglesias particulares.

Le corresponde administrar los bienes inmuebles y muebles de los Entes que han encomendado su patrimonio a la Santa Sede, de conformidad con la finalidad específica para la que fueron constituidos y con las orientaciones y políticas generales aprobadas por los organismos competentes. La ejecución de las operaciones financieras a las que se refieren los §§ 1 y 2 se realiza a través de la actividad instrumental del Instituto para las Obras de Religión.

La Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica proporciona lo necesario para la actividad ordinaria de la Curia Romana, ocupándose de la tesorería, la contabilidad, las compras y otros servicios. La Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica puede realizar los mismos servicios mencionados en el § 1 también para las instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella si lo solicitan o si así se ha dispuesto.

La Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica está presidida por un Presidente, quien es asistido por un Secretario y por un Consejo, integrado por cardenales, obispos, presbíteros y laicos, que le ayuda en la elaboración de las líneas estratégicas del Ente y en la evaluación de sus resultados.

La organización interna del organismo se divide en tres áreas funcionales, que se ocupan de la gestión inmobiliaria, los asuntos financieros y los servicios. El organismo se vale del asesoramiento de expertos en las materias de su competencia, designados de conformidad con los art. 16-17 § 1. Así se establece el funcionamiento de la APSA¹⁰.

Otra documentación que se recoge en el Motu Proprio *Trasferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos*, de 8 de julio de 2014¹¹. También en el *Rescripto del Santo Padre Francisco con el que dispone que la responsabilidad del Centro de Procesamiento de Datos (CED) se transfiera de la APSA a la SPE*, de 11 de mayo de 2020¹².

¹⁰ Cf. Se puede ver en:

<https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/amministrazione-del-patrimonio-della-sede-apostolica/profilo.html>. Visto 09-03-2025.

¹¹ Cf. Se puede ver en:

https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140708_trasferimento-apsa.html. Visto 09-03-2025.

¹² Cf. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/05/20/resc.html>. Visto 09-03-2025.

Como ya es sabido todo el entramado para el funcionamiento de la Sede Apostólica se encuentra en la nueva Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, de 29 de junio de 2022¹³.

III. SECRETARÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

FUNDAMENTOS

La Secretaría de Asuntos Económicos ejerce la función de secretaría papal en materia económica y financiera. Ejerce el control y la vigilancia en materia administrativa, económica y financiera sobre las instituciones curiales, oficinas e instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella indicadas en la lista anexa al estatuto del Consejo de Asuntos Económicos § 3. Ejerce también un control adecuado sobre el Óbolo de San Pedro y sobre los demás fondos papales. La Secretaría de Asuntos Económicos está presidida por un prefecto, asistido por un secretario.

El organismo se divide en dos áreas funcionales: una de regulación, control y supervisión en materia económica y financiera; la otra de regulación, control y supervisión en materia administrativa. La Secretaría de Asuntos Económicos debe consultar al Consejo de Asuntos Económicos y someter a su examen las propuestas y directrices que atañen a las normas sobre materias de mayor importancia o relativas a principios generales.

Durante la elaboración de las propuestas o directrices, la Secretaría de Asuntos Económicos realiza las oportunas consultas, teniendo debidamente en cuenta la autonomía y competencias de los Entes y administraciones. En lo relativo a las relaciones con los Estados y con otros sujetos de derecho internacional, la Secretaría de Asuntos Económicos actúa en colaboración con la secretaría de Estado, la cual tiene competencia exclusiva.

Igualmente la Secretaría de Asuntos Económicos:

1º Emana directrices sobre asuntos económicos y financieros para la Santa Sede y verifica que las actividades se realicen de acuerdo con los planes operativos y programas aprobados;

¹³ FRANCISCO, “Constitución Apostólica *Praedicate evangelium*”, en AAS, 114 (2022) 375-455. Y también en:

https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html, Visto 11-03-2025.

2º monitoriza las actividades administrativas, económicas y financieras de las instituciones encomendadas a su control y supervisión; propone y garantiza eventuales acciones correctivas;

3º prepara el presupuesto anual, y posteriormente verifica que sea respetado; prepara también el balance anual consolidado de la Santa Sede y los presenta al Consejo de Asuntos Económicos;

4º realiza la evaluación anual de riesgos de la situación patrimonial y financiera de la Santa Sede y la presenta al Consejo de Asuntos Económicos.

La Secretaría de Asuntos Económicos:

1º Formula pautas, directrices, modelos y procedimientos sobre licitaciones, destinadas a garantizar que todos los bienes y servicios requeridos por las instituciones curiales y por las oficinas e instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella, se adquieran de la manera más prudente, eficiente y económicamente ventajosa, de conformidad con las auditorías apropiadas y procedimientos internos;

2º elabora herramientas informáticas adecuadas que hagan eficaz y transparente la gestión administrativa, económica y financiera y aseguren la fiel conservación de los archivos y la contabilidad, en conformidad con las normas y procedimientos aprobados.

Está instituido en la Secretaría de Asuntos Económicos el Departamento de Recursos Humanos de la Santa Sede, el cual, en diálogo y cooperación con los Entes interesados, se ocupa de todo lo relativo a la posición y gestión laboral del personal y colaboradores de los Entes sujetos a la legislación propia de la Santa Sede, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48, 2º. Entre otras competencias, a través de este Departamento, la Secretaría de Asuntos Económicos autoriza las contrataciones, verificando todos los requisitos, y aprueba las tablas orgánicas de los Entes.

La Secretaría de Asuntos Económicos aprueba cualquier acto de enajenación, compra o administración extraordinaria realizada por las instituciones curiales y por las oficinas e instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella, para lo cual se requiera su aprobación *ad validitatem*, en base a los criterios que determine el Consejo de Asuntos Económicos. Durante la Sede Vacante, la Secretaría de Asuntos Económicos proporciona al cardenal camarlingo de la Santa Romana Iglesia toda la información que le sea solicitada sobre el estado económico de la Santa Sede. Este funcionamiento tiene sentido desde la reorganización de los asuntos económicos en diversos organismos que

manifiestan el vivo interés de la Ciudad del Vaticano y de la propia Santa Sede para ejercer de manera fidedigna y transparente la gestión económica y financiera¹⁴. Además, se han elaborado los nuevos Estatutos de estos Nuevos Organismos Económicos de la Sede Apostólica son: Estatuto del Consejo para la Economía, de la Secretaría de Economía y de la Oficina del Auditor General, de 22 de febrero de 2015¹⁵. De aquí que las donaciones de todas las diócesis y de los fieles católicos de todo el mundo para el Santo Padre son determinantes para el servicio de caridad del Obispo de Roma¹⁶. Se lleva a cabo todos los años y en todas las comunidades creyentes, realizado en torno al 29 de junio, solemnidad de los apóstoles Pedro y Pablo o el domingo más próximo a dicha fiesta. Tras la caída de los Estados Pontificios con Pío IX, de nuevo se designa como la contribución con carácter voluntario de los cristianos con el Romano Pontífice, mediante la Encíclica *Saepe Venerabilis*¹⁷.

La postura de Benedicto XVI, respecto al Óbolo quedó reflejado en un discurso al grupo de miembros del círculo de san Pedro, de 25 de febrero de 2006: *“El Óbolo de san Pedro es la expresión más típica de la participación de todos los fieles en las iniciativas del Obispo de Roma en beneficio de la Iglesia universal. Es un gesto que no sólo tiene valor práctico, sino también fuertemente simbólico, como signo de comunión con el Papa y de solicitud por las necesidades de los hermanos; y por eso vuestro servicio posee un valor muy eclesial”*¹⁸. Las características de esta institución es su índole de contribución espontánea como ofrenda, y su destinatario que siempre es el papa. Lo destinará a la ayuda humanitaria en guerras, en los refugiados, etc.

IV. CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

FUNDAMENTOS

El Consejo de Asuntos Económicos tiene a su cargo la supervisión de las estructuras y actividades administrativas y financieras de las instituciones

¹⁴ Cf. se puede ver en:

<https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/segreteria-per-leconomia/profilo.html>. Visto 12-03-2025.

¹⁵ Cf. Se puede ver en:

https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco_20150222_statuti-segreteria-per-economia.html. Visto 12-03-2025.

¹⁶ Cf. ZAMBARBIERI, A., “La devozione al Papa”, en GUERRIERO, E.- ZAMBARBIERI, A., (EDS.), *Storia della chiesa e la società industriali 1878-1922*, Vol. XX/2, Milán 1990, pp. 9-81.

¹⁷ Cf. Pío IX, “Encíclica *Saepe Venerabilis*”, en ASS 6 (1870-1871) 337-340.

¹⁸ Cf. Se ve en:

https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/february/documents/hf_ben-xvi_spe_20060225_circolo-s-pietro.html Visto 12-03-2025.

curiales y oficinas, de las instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella indicadas en la lista anexa a su estatuto.

El Consejo de Asuntos Económicos ejerce sus funciones a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia, ateniéndose a las mejores prácticas reconocidas internacionalmente en materia de administración pública, con miras a una gestión administrativa y financiera ética y eficiente.

El Consejo se compone de ocho cardenales u obispos, que representan la universalidad de la Iglesia; y de siete laicos, elegidos de entre expertos de diversas nacionalidades. Los quince miembros son nombrados por cinco años por el Romano Pontífice. El consejo es convocado y presidido por el cardenal coordinador, asistido por un secretario. El prefecto de la Secretaría de Asuntos Económicos participa en las reuniones del consejo sin derecho a voto. El consejo somete a la aprobación del Romano Pontífice directrices y normas destinadas a asegurar que:

1. se protejan los bienes de los Entes y administraciones sujetos a su supervisión;
2. se reduzcan los riesgos patrimoniales y financieros;
3. se asignen los recursos humanos, materiales y financieros de manera racional y se gestionen con prudencia, eficiencia y transparencia;
4. los Entes y administraciones desempeñen sus funciones eficientemente, de acuerdo con las actividades, programas y presupuestos aprobados para los mismos.

El Consejo establece criterios, entre estos incluido el del valor, para determinar qué actos de enajenación, compra o administración extraordinaria realizados por los Entes que supervisa requieren, *ad validitatem*, la aprobación del prefecto de la Secretaría de Asuntos Económicos. El Consejo aprueba el presupuesto y el balance anuales consolidados de la Santa Sede y los somete al Romano Pontífice.

Durante la Sede vacante, el Consejo de Asuntos Económicos proporciona al cardenal camarlingo de la Santa Romana Iglesia los últimos balances anuales consolidados de la Santa Sede y el presupuesto del año en curso. El Consejo, cuando sea necesario y en cumplimiento de su autonomía operativa, solicita a la Autoridad de Supervisión e Información Financiera, dichos balances. La información relevante a efectos de las actividades que ella realiza es informada anualmente sobre las actividades del Instituto para las Obras de Religión (IOR).

El Consejo examina las propuestas de la Secretaría de Asuntos Económicos, así como las sugerencias presentadas por las distintas administraciones de la Santa Sede, por la Autoridad de Supervisión e Información Financiera y demás Entes indicados en sus propios Estatutos¹⁹.

V. OFICINA DEL AUDITOR GENERAL

FUNDAMENTOS

La oficina del Auditor General tiene encomendada la tarea de la auditoría del balance consolidado de la Santa Sede. De acuerdo con el programa anual de auditoría aprobado por el Consejo de Asuntos Económicos, la oficina tiene la tarea de auditar los balances anuales de las distintas instituciones curiales y oficinas, de las instituciones vinculadas a la Santa Sede o que se refieren a ella, y que convergen en los balances consolidados antes mencionados. El programa anual de auditoría es comunicado por el Auditor General al Consejo de Asuntos Económicos para su aprobación. La oficina del Auditor General, a instancia del Consejo de Asuntos Económicos, o de la Secretaría de Asuntos Económicos, o de los dirigentes de los Entes y de las administraciones a las que se refiere el art. 205 § 1, realiza auditorías en situaciones particulares relacionadas con: anomalías en el uso o asignación de recursos financieros o materiales; irregularidades en la adjudicación de contratos o en la realización de transacciones o enajenaciones; actos de corrupción o fraude. Las mismas auditorías pueden ser iniciadas de forma autónoma por el Auditor General, quien informa previamente al cardenal coordinador del Consejo de Asuntos Económicos, exponiendo las razones.

El Auditor General recibe señalizaciones por parte de personas que, en el ejercicio de sus funciones, tienen conocimiento de situaciones particulares. Habiendo examinado las señalizaciones, las presenta con una relación al prefecto de la Secretaría de Asuntos Económicos y, si lo considera necesario, también al cardenal coordinador del Consejo de Asuntos Económicos²⁰. Otros documentos requeridos y estatutos importantes son: el Estatuto de la Oficina del Auditor General de 22 de enero de 2019²¹ y el Procedimiento en materia de informes

¹⁹ Cf. Se puede ver en:

https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/consiglio-per-l_economia/profilo.html, Visto 13-03-2025.

²⁰ Cf. Se puede ver en:

<https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/ufficio-del-revisore-generale/profilo.html>, Visto 14-03-2025.

²¹ Cf. Se puede ver en:

https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco_2019_0121_statuto-ufficio-revisore-generale.html, Visto 14-03-2025.

de anomalías de conformidad con el artículo 7 del Estatuto de la Oficina del Auditor General de 24 de enero de 2024²².

Incluso cuando se produzca la Sede Vacante, la Oficina del Auditor General continuará ejerciendo la ordinaria administración y los controles financieros, es decir, el tiempo que transcurre entre la muerte del Santo Padre reinante hasta el Cónclave para la elección del nuevo Pontífice. Para lo que no está previsto en los artículos 222-224 de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, de 19 de marzo de 2022, se deberán seguir todo lo que permanece dispuesto en el Estatuto de la Oficina del Auditor General, que fue sancionado el 16 de febrero de 2019. En concreto, es de obligado cumplimiento los apartados 1 y 3, del artículo 1 del Estatuto, que califica al organismo como *Ente de la Santa Sede encargado de la revisión contable del balance consolidado de la Santa Sede y del balance consolidado de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano*. Igualmente sigue siendo *la autoridad anticorrupción en virtud de la Convención de Mérida, en vigor para la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano desde el 19 de octubre de 2016*²³. Existen libros polémicos sobre la cuestión²⁴. Esto se debe al recoger material reservado tanto de Benedicto XVI y Francisco.

VI. AUTORIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF)

FUNDAMENTOS

La Autoridad de Información Financiera (AIF), es el órgano de control de las finanzas del Vaticano. Es la institución que, en las formas previstas por la ley y por sus estatutos, ejerce las funciones de: vigilancia en relación con los Entes y sujetos bajo su supervisión, con el fin de prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo; vigilancia y regulación prudencial de los Entes que ejercen profesionalmente actividades financieras. En esta calidad, también desempeña la función de información financiera.

Se han producido una serie de cambios desde el Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco con la cual se aprueba el nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera²⁵, de 15 de noviembre de 2013. Por otra parte, el

²² Cf. ver en:

https://www.vatican.va/roman_curia/uffici/ufficio-revisore-generale/documents/20240124-urg-procedura-segnalazione_it.html. Visto 14-03-2025.

²³ Cf. Estatuto de la Oficina del Auditor General.

²⁴ Cf. NUZZI, G., *Guidizio universale*, Milano 2019; NUZZI, G., *Peccato originale*, Milano 2017.

²⁵ Cf. se puede ver en:

Quirógrafo del Santo Padre Francisco para la red denominación y aprobación del Nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera, ahora Autoridad de Supervisión e Información Financiera²⁶ (ASIF), de 5 de diciembre de 2020. La revisión era totalmente necesaria tanto para ajustar el estatuto a las tareas efectivamente asignadas a la Autoridad, como la de la función original de inteligencia financiera y la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, la Autoridad también ejerce, desde 2013, la actividad de supervisión del IOR, para aplicar algunos cambios organizativos importantes.

Estos cambios suponen alinear el nombre de la Autoridad con las tareas que le son asignadas ya que la entidad ha venido ejerciendo funciones de regulación y supervisión prudencial sobre los organismos que prestan los servicios financieros con una base profesional de hecho en el IOR. Los estatutos establecen las funciones del presidente, el consejo de gobierno, el director y subdirector, así como del nuevo organigrama. Todo ello para reforzar lo relacionado con la supervisión y consolidar la obligatoriedad de las auditorías externas.

Por consiguiente, las actividades de la Autoridad se dividirán a partir de ahora en tres unidades: Supervisión, Regulación y Asuntos Legales e Información Financiera. De esta manera, la Autoridad de Información Financiera (AIF) pase a ser Autoridad de Supervisión e Información Financiera (ASIF) y su nombre refleja, entre otras funciones, la de controlar las operaciones del banco del Vaticano o IOR. El marco de esta reforma se intuye que para la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano tiene como objetivo una mayor transparencia y fortalecimiento de los controles necesarios para el ámbito económico financiero. En origen, el AIF fue el organismo creado por Benedicto XVI para vigilar las operaciones sospechosas en las cuentas bancarias del Vaticano. En este nuevo contexto se retiraron y cerraron innumerables cuentas del IOR, para evitar cualquier tentación de lavado de dinero y blanqueo de capitales. Este ha sido uno de los objetivos perseguidos por el Santo Padre, para clarificar la postura oficial del Estado Ciudad del Vaticano, la Santa Sede y la Iglesia católica.

Autoridad de Supervisión e Información Financiera es, por tanto, la nueva agencia que se rige por el art. 248 de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*²⁷. Con la Carta Apostólica en la forma de Motu Proprio del 30 de

https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20131115_statuto-aif.html. Visto 15-03-2025.

²⁶ Cf. se puede ver en: https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2020/documents/papa-francesco_2020_1205_chirografo-asif.html. Visto 15-03-2025.

²⁷ Cf. FRANCISCO, “Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*”, en AAS, 114 (2022) 375-455.

diciembre de 2010 *para la prevención y lucha contra las actividades ilegales en los ámbitos financiero y monetario*²⁸, el Santo Padre Benedicto XVI estableció la Autoridad de Información Financiera (A.I.F) como una Institución Vinculada a la Santa Sede, determinada por los artículos 186 y 190-191 de la Constitución Apostólica *Pastor Bonus*²⁹, confiriéndole la personalidad jurídica, canónica y civil de la Santa Sede, y confiriéndole personalidad jurídica, canónica, pública y la personalidad civil del Estado Ciudad del Vaticano y aprobando sus Estatutos.

Con la Carta Apostólica en la forma de Motu Proprio de 8 de agosto 2013, *para la prevención y lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva*³⁰, el Santo Padre Francisco ha consolidado y articulado las funciones de la A.I.F., confirmando la aplicabilidad de la legislación vaticana vigente sobre el asunto a los Dicasterios de la Curia Romana y a los demás Organismos y Entidades dependientes de la Santa Sede, así como a las organizaciones sin fines de lucro del Vaticano. Asimismo, se ha conferido a la A.I.F. la función de supervisión prudencial de las instituciones que realizan una actividad de carácter financiero.

Con la Carta Apostólica en la forma Motu Proprio del 15 de noviembre de 2013, el Santo Padre Francisco dotó de un nuevo *Estatuto*, respondiendo al renovado mandato institucional y operativo, según el cual la A.I.F. lleva a cabo en plena autonomía e independencia, de acuerdo con las tareas encomendadas por la Ley Fundamental nº. XVIII sobre transparencia, supervisión e información financiera del 8 de octubre de 2013, las funciones de: a) supervisión y regulación prudencial de las instituciones que realizan profesionalmente actividades financieras; b) supervisión y regulación para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; c) información financiera.

Con Quirógrafo de 5 diciembre de 2020, es decir, *Quirógrafo del Santo Padre de red denominación y aprobación del nuevo Estatuto de la Autoridad de Información Financiera, ahora Autoridad de Supervisión e Información Financiera (ASIF)*³¹, el Santo Padre Francisco aprobó el nuevo Estatuto, estableciendo que el nombre se cambia a la *Autoridad de Supervisión e*

²⁸ Cf. BENEDICTO XVI, “Motu Proprio *Para la prevención y lucha contra las actividades ilegales en los ámbitos financiero y monetario*”, en AAS, 103 (2011) 7-8.

²⁹ Cf. JUAN PABLO II, “Constitución Apostólica *Pastor Bonus*”, en AAS, 80 (1988) 841-930.

³⁰ Cf. FRANCISCO, “Motu Proprio, *para la prevención y lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva*, que se puede ver también en:

https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20130808_prevenzione-contrasto.html, Visto 21-03-2025.

³¹ Cf. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/12/05/quiorg.html>, Visto 21-03-2025.

Información Financiera (A.S.I.F.) y rediseñando la arquitectura organizativa de la Autoridad mediante la creación de tres Oficinas³². De igual manera el IOR³³, se compromete a respetar los principios coherentes con la fe católica, inversiones éticas. La calidad de la gestión de activos atestigua el trabajo realizado, permitiendo al mismo convertirse en punto de referencia mundial en inversiones éticas.

VII. CAMBIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LEÓN XIV.

1.- Descentralización de inversiones: Limita la exclusividad del IOR en inversiones financieras y devuelve facultades a APSA, es decir a la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica, mediante el *Motu proprio Coniuncta Cura*, sobre las actividades de Inversión financiera de la Santa Sede³⁴.

2.- Enfoque en corresponsabilidad: Busca una gestión más colaborativa y transparente entre los organismos vaticanos, alineándose con principios de la constitución *Praedicate Evangelium*³⁵.

3.- Corrección de Francisco: Suaviza y reemplaza la reforma de Francisco, acerca de la “Instrucción sobre la administración y la gestión de las actividades financieras y de liquidez de la Santa Sede y de las Instituciones vinculadas a la Santa Sede”***, del 23 de agosto de 2022, que centralizaba todo en el IOR, permitiendo más autonomía a los departamentos curiales y acceso a fondos internacionales³⁶.

4.- Comités de supervisión: Establece un Comité de Inversiones para garantizar transparencia y ética, sobre la base de la Doctrina Social de la Iglesia.

5.- Crítica social: Aboga por una economía que no explote la naturaleza ni margine a los pobres, inspirándose en León XIII y su doctrina social.

³² Cf. <https://www.vatican.va/content/romancuria/it/istituzioni-collegate-con-la-santa-sede/autorita-di-informazione-finanziaria/profilo.html>. Visto 21-03-2025.

³³ Se llama así al Instituto para Obras de la Religión fundado por Pío XII en 1942.

³⁴ Cf. https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/apost_letters/documents/20251119-il-governatorato.html. Visto 11-12-2025.

³⁵ Cf. FRANCISCO, “Constitución Apostólica *Praedicate evangelium*”, en AAS, 114 (2022) 375-455.

³⁶ Cf. <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/08/23/0608/01222.html>. Visto 11-12-2025.

Por otra parte, la cuestión de las donaciones y la *recaudación de fondos* para la Santa Sede representa un aspecto importante del *vinculum unitatis et caritatis* entre las Iglesias particulares y la Sede Apostólica de 4 de diciembre de 2025, en particular desde el punto de vista del ejercicio efectivo del ministerio petrino. El Consejo para la Economía, encargado de la supervisión de las estructuras y actividades administrativas y financieras de la Santa Sede, ha dedicado especial atención al estudio de esta cuestión, examinándola de nuevo y consultando a expertos en la materia. Posteriormente, tras evaluar positivamente los primeros pasos dados recientemente, el Consejo ha formulado algunas recomendaciones destinadas a remodelar la actual estructura institucional encargada de la gestión de este ámbito³⁷.

VIII. CONCLUSIÓN

Veamos los puntos que pueden ayudarnos a clarificar la dimensión económica y financiera de unas entidades como son la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano. Podemos afirmar lo siguiente:

En primer lugar, teniendo en cuenta los principios de la Doctrina Social de la Iglesia y a los imperativos morales derivados del reconocimiento de la dignidad de la persona y teniendo en cuenta los avances técnicos y científicos, se hace un auténtico repaso a los productos, servicios y operaciones financieras que ha traído la globalización. La Santa Sede plantea a una alianza renovada entre los agentes económicos y políticos en la promoción de todo aquello que es necesario para el completo desarrollo personal y de toda la sociedad, considerando al mismo tiempo las exigencias de la solidaridad y la subsidiariedad.

En segundo lugar, desde una dimensión eclesial, al hablar de las medidas del bienestar en una sociedad libre, ha de tenerse en cuenta la calidad de vida familiar, social y laboral. Esto supone superar la lógica del PIB y optar por paradigmas que sobre todo humanicen, de aspectos culturales y visiones de la vida en las que la gratuidad debe darse, juntamente con el descubrimiento y el ejercicio de lo genuino, auténtico y justo de los bienes donde coexistan la norma de medida, la ganancia, el beneficio y la dimensión tan humana como la fraternidad, sean solidarias y nunca antagónicas. De lo contrario iríamos abocados al enfrentamiento y la crisis de forma insolidaria.

En tercer lugar, es preciso afrontar un rearme ético, que debe enmarcar a la economía y a las finanzas. Por ello es necesario transformar los modelos o

³⁷ <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2025/12/04/041225c0.html>. Visto 12-12-2025.

paradigmas de la antropología, más conformes con la identidad cristiana, pues sin ellas sería del todo imposible llevarlas a término. Por tanto, el camino que hay que recorrer debe partir de una ética y una praxis a la altura de la persona, de su dignidad y del bien común. En muchas ocasiones, el hombre ha estado mediatizado por el consumismo y por querer a toda costa optimizar sus expectativas financieras.

En cuarto lugar, por eso la visión antropológica es fundamental para saber calcular la validación de la calidad de vida de la persona que debe estar siempre por encima de las estrategias económicas y del incremento patrimonial. Si no tenemos en cuenta la promoción integral de cada hombre, la finalidad universal de los bienes y una opción bien marcada por los necesitados, desplazados o refugiados, carece de sentido una economía social. Cualquier actividad económica que persiga la sostenibilidad ha de ser libre en sus principios, objetivos y fines. Una saneada actividad económica ha de estar sustentada por una clara libertad económica.

En quinto lugar, es necesario hoy tener en cuenta una alianza renovada entre los agentes económicos y políticos, en la promoción de todo lo necesario para conseguir la plenitud humana, tanto desde el punto de vista personal como social. Por estas razones, se precisa de la existencia de comités éticos, dentro de las instituciones económicas y financieras, para asumir la responsabilidad social corporativa, la adecuada regulación del mercado, adecuación a las leyes y normativas, respeto formal y real a la ley, a su espíritu, a la supervisión continua y la cooperación interestatal entre los organismos de carácter internacional. Ante esta realidad, deben imponerse los hechos frente a los argumentos y acentuar los valores de una sociedad que vive en sentido cristiano.

En sexto lugar, las presiones existentes sobre la Santa Sede fueron muy intensas para que hubiese una acomodación a las prácticas claras sobre la materia de transparencia financiera. Cualquier entidad que desea entrar en el sistema financiero internacional, queda obligada a realizarlo con las reglas de juego actuales. La Santa Sede no tenía ninguna otra alternativa. Así el acuerdo entre la Sede Apostólica y la Unión Europea de 17 de diciembre de 2009 se firmó cuando el Estado de la Ciudad del Vaticano aceptó dicho compromiso y asumió las leyes de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, incluyendo todos los departamentos del IOR, la Ciudad del Vaticano y de la Santa Sede.

En séptimo lugar, la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA) ha quedado con la única función de gestionar la tesorería de la Santa Sede, aunque la reforma en curso trata de tener el carácter de Banco Central; así todo, no ejerce funciones de vigilancia sobre el mercado financiero, en

concreto sobre el IOR, ni puede imponer reglas prudenciales de comportamiento ni de transparencia. La Prefectura de Asuntos Económicos, de la que depende el APSA, también ha quedado privada de gran parte de sus funciones a favor de la nueva Secretaría de Economía. Evidentemente Francisco va haciendo las reformas de manera progresiva y en consonancia de la Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*.

En octavo lugar, la Secretaría de Economía, con gran capacidad de trabajo y su habilidad de gestión, se va orientando hacia el control de todas las finanzas del Estado de la Ciudad del Vaticano. Evidentemente esto influye sobre el funcionamiento de la Santa Sede en el orden económico y financiero. Por eso es muy importante el control que debe tener el Estado. Los fondos soberanos quedan bajo la jurisdicción del derecho público de la Ciudad del Vaticano, como Estado, mientras que los fondos no soberanos quedan bajo la operatividad del IOR, sometidos al derecho privado. Claramente es necesario advertir que no se puede realizar las gestiones como empresa privada, sino como un claro Estado.

En noveno lugar, la Secretaría para la Economía o Secretaría para Asuntos Económicos es un super dicasterio de la Curia romana que ejerce de secretaría papal, referente a los temas económicos. Fue creada por el papa Francisco en 2014 como uno de los primeros pasos de su reforma administrativa de la Curia. Según su propia expresión, *ejerce el control y la supervisión en materia administrativa, económica y financiera sobre las instituciones curiales, oficinas e instituciones relacionadas con la Santa Sede o que se refieren a ella, así como sobre el Óbolo de San Pedro y sobre los demás Fondos papales*. Por eso, se ocupa de muchos aspectos que van desde aprobar los balances hasta autorizar las partidas presupuestarias. Este departamento goza de una gran autonomía y de fuerte capacidad de decisión.

En décimo lugar, existe el compromiso firme de poner todos los medios para el mayor perfeccionamiento de las medidas de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Se van incrementando y reforzando los controles sobre los gastos y posibles amenazas externas, sobre las posibles garantías del procedimiento. Sus objetivos son la integridad y transparencia financiera. Igualmente, el compromiso para la colaboración e intercambio de información a nivel internacional para prevenir la evasión fiscal y ayudar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas jurídicas extranjeras y de los civiles en sus relaciones con el IOR u otro Ente del Estado de la Ciudad del Vaticano y de la Sede Apostólica. Las cosas poco a poco van cambiando.

IX. ANEXO

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA SOBRE LA CURIA ROMANA Y SU SERVICIO A LA IGLESIA EN EL MUNDO *PRAEDICATE EVANGELIUM*

ÍNDICE

I. Preámbulo

II. Principios y criterios para el servicio de la Curia Romana

III. Normas generales (arts. 1-43)

IV. Secretaría de Estado (arts. 44-52)

V. Dicasterios

Dicasterio para la Evangelización (arts. 53-68)

Dicasterio para la Doctrina de la Fe (arts. 69-78)

Dicasterio para el Servicio de la Caridad (arts. 79-81)

Dicasterio para las Iglesias Orientales (arts. 82-87)

Dicasterio para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (arts. 88-97)

Dicasterio de las Causas de los Santos (arts. 98-102)

Dicasterio para los Obispos (arts. 103-112)

Dicasterio para el Clero (arts. 113-120)

Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (arts. 121-127)

Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida (arts. 128-141)

Dicasterio para la Promoción de la Unidad de los Cristianos (arts. 142-146)

Dicasterio para el Diálogo Interreligioso (arts. 147-152)

Dicasterio para la Cultura y la Educación (arts. 153-162)

Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral (arts. 163-174)

Dicasterio para los Textos Legislativos (arts. 175-182)

Dicasterio para la Comunicación (arts. 183-188)

VI. Organismos de justicia

Organismos de justicia (art. 189)

Penitenciaría Apostólica (arts. 190-193)

Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica (arts. 194-199)

Tribunal de la Rota Romana (arts. 200-204)

VII. Organismos económicos

Consejo de Asuntos Económicos (arts. 205-211)

Secretaría de Asuntos Económicos (arts. 212-218)

Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (arts. 219-221)

Oficina del Auditor General (arts. 222-224)

Comisión de Asuntos Reservados (arts. 225-226)

Comité de Inversiones (art. 227)

VIII. Oficinas

Prefectura de la Casa Pontificia (arts. 228- 230)

Oficina para las Celebraciones Litúrgicas del Sumo Pontífice (arts. 231- 234)

Camarlengo de la Santa Iglesia Romana (art. 235- 237)

IX. Abogados (arts. 238-240)

X. Instituciones vinculadas con la Santa Sede (arts. 241-249)

XI. Norma transitoria (art. 250)

X. BIBLIOGRAFÍA

- BENEDICTO XVI, “*Motu Proprio Para la prevención y lucha contra las actividades ilegales en los ámbitos financiero y monetario*”, en AAS, 103 (2011) 7-8.
- BERRY, J., *Las finanzas secretas de la Iglesia*, México 2012.
- FÁBREGA ESCATLLAR, V., *La herejía vaticana*, Madrid 1996.
- FELDKAMP, M., *La diplomacia pontificia*, Madrid 2004.
- FRANCISCO, “*Motu proprio Fidelis et dispensator prudens*”, en AAS, 106 (2014) 164-165.
- FRANCISCO, “*Motu proprio Sobre algunas competencias en materia económico-financiera*”, en AAS, 108 (2016) 862-863.
- FRANCISCO, “*Motu proprio Acerca de los límites y modos de la administración ordinaria de los bienes de la Santa Sede*”, en AAS, 113 (2021) 1-5.
- FRANCISCO, “*Constitución Apostólica Praedicate evangelium*”, en AAS, 114 (2022) 375-455.
- JUAN PABLO II, “*Constitución Apostólica Pastor Bonus*”, en AAS, 80 (1988) 841-930.
- NUZZI, G., *Guidizio universale*, Milano 2019.
- NUZZI, G., *Peccato originale*, Milano 2017.
- PÍO IX, “*Encíclica Saepe Venerabilis*”, en ASS 6 (1870-1871) 337-340.
- ZABILDEA, D., “*La reorganización económica de la Santa Sede. Balance y perspectivas*”, en *Ius Canonicum*, 54 (2014) 221-251.
- ZAMBARBIERI, A., “*La devozione al Papa*”, en GUERRIERO, E.-ZAMBARBIERI, A., (EDS.), *Storia della chiesa e la società industriali 1878-1922*, Vol. XX/2, Milán 1990, pp. 9-81.

XI. WEBGRAFÍA

- <https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/amministrazione-del-patrimonio-della-sede-apostolica/profilo.html>. Visto 09-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20140708_trasferimento-apsa.html. Visto 09-03-2025.
- <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/05/20/resc.html>. Visto 09-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicare-evangelium.html. Visto 11-03-2025.
- <https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/segreteria-per-leconomia/profilo.html>. Visto 12-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco_20150222_statuti-segreteria-per-economia.html. Visto 12-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/speeches/2006/february/documents/hf_ben-xvi_spe_20060225_circolo-s-pietro.html. Visto 12-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/consiglio-per-l_economia/profilo.html. Visto 13-03-2025.
- <https://www.vatican.va/content/romancuria/es/organismi-economici/ufficio-del-revisore-generale/profilo.html>. Visto 14-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco_20190121_statuto-ufficio-revisore-generale.html. Visto 14-03-2025.
- https://www.vatican.va/roman_curia/uffici/ufficio-revisore-generale/documents/20240124-urg-procedura-segnalazione_it.html. Visto 14-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/es/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20131115_statuto-aif.html. Visto 15-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2020/documents/papa-francesco_20201205_chirografo-asif.html. Visto 15-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio_20130808_prevenzione-contrasto.html. Visto 21-03-2025.

- <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2020/12/05/quirog.html>. Visto 21-03-2025.
- <https://www.vatican.va/content/romancuria/it/istituzioni-collegate-con-la-santa-sede/autorita-di-informazione-finanziaria/profilo.html>. Visto 21-03-2025.
- https://www.vatican.va/content/leo-xiv/es/apost_letters/documents/20251119-il-governatorato.html. Visto 11-12-2025.
- <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/08/23/0608/01222.html>. Visto 11-12-2025.
- <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2025/12/04/041225c0.html>. Visto 12-12-2025.

